

**REGIMEN DE CONVIVENCIA PARA LOS ALUMNOS ASPIRANTES A
INGRESAR AL INSTITUTO TÉCNICO DE AGUILARES.**

JULIO 2013

"Cuanto más respetemos a los alumnos y alumnas independientemente de su color, sexo y clase social, cuantos más testimonios de respeto demos en nuestra vida diaria, en la escuela, en las relaciones con los colegas, con los porteros, cocineras, vigilantes, padres y madres de alumnos, cuanto más reduzcamos la distancia entre lo que hacemos y lo que decimos, tanto más estaremos contribuyendo para el fortalecimiento de las experiencias democráticas"
(Freire, 1994).

Del Aspirante Inscripto.

ARTICULO 1°.- El aspirante inscripto para el Ingreso al Instituto Técnico de Aguilares deberá cumplir las disposiciones del presente Reglamento y las que dictare la Dirección con el propósito de asegurar una mejor Convivencia Institucional.

ARTICULO 2°.- Cada gesto institucional tiende a promover que se cumplan los propósitos de enseñar y aprender. De este modo los aspirantes deberán:

- a) Asistir puntualmente a clase, participar activamente del proceso de aprendizaje, demostrar aplicación y responder a las preguntas que el profesor formule, con el objeto de apreciar su atención y comprensión.
- b) Traer el material necesario para trabajar en todas las asignaturas.
- c) Mostrarse respetuoso y considerado con sus semejantes. Especialmente con los compañeros, evitando las bromas pesadas y las peleas. Tanto los alumnos que se peleen, como los que observen, coreen o intimiden durante la pelea, serán sancionados.
- d) No lanzarse objetos (lapiceras, gomas, cartucheras...) durante la permanencia en el Instituto y en cualquiera de sus dependencias.
- e) Mantener limpios y en orden los espacios por donde se circule (aulas, pasillos, baños...). Como así también no escribir o deteriorar el mobiliario y las paredes. Deben usarse los papeleros.
- f) No usar celulares ni otro tipo de aparatos electrónicos durante las clases. La institución no se responsabiliza por pérdida o sustracción.
- g) No tomar para sí objetos de propiedad de otras personas o de la Institución.

ARTICULO 3°.- Las agresiones físicas, psicológicas, verbales y/o gestuales que atenten contra la integridad de la persona serán consideradas faltas graves.

ARTICULO 4º.- El no cumplimiento de las disposiciones de los artículos precedentes será tratamiento del Consejo de Convivencia Escolar.

ARTICULO 5º.- Las sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos por falta grave serán suspensiones. Las suspensiones son equivalentes a una inasistencia injustificada con obligación de asistir a clase. La sanción no podrá exceder de dos (2) suspensiones por vez. El Director de la Institución es el que aplica las suspensiones.

ARTICULO 6º.- El aspirante sólo podrá incurrir en 8 inasistencias, de las cuales solo 3 pueden ser injustificadas.

ARTICULO 7º.- Los casos de inasistencias que excedan los topes anteriores, serán objeto de un tratamiento especial por parte del Director con el asesoramiento del Consejo Asesor.

ARTICULO 8º.- Si el aspirante no es reincorporado perderá el derecho a rendir el examen de ingreso.

ARTICULO 9º.- El aspirante reincorporado no podrá incurrir en más de 3 (tres) inasistencias, de las cuales, solamente 2 (dos) pueden injustificadas.

ARTICULO 10º.- La justificación de las inasistencias se hará con certificado médico, con el informe personal de los padres, tutores o encargados, o con otros elementos de juicio verídico según los casos y a criterio de la Dirección.

ARTICULO 11º.- La justificación de las inasistencias se realizará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de producida la ausencia.-

ARTICULO 12º.- Ningún aspirante podrá abandonar la clase sin previo permiso del profesor. Este abandono se considera falta grave.

ARTICULO 13º.- Ningún aspirante podrá retirarse del Instituto sin previo permiso de su docente y una autoridad del Instituto (Directora, Vicedirector o Directora Académica). Este retiro no autorizado se considera falta grave.

ARTICULO 14º.- Los daños materiales que se produzcan en el establecimiento, serán reparados o enviados a reparar de manera inmediata por el aspirante o aspirantes que los causaren, sin perjuicio de cumplir las sanciones disciplinarias a que se hicieran acreedores.

Del Consejo de Convivencia Escolar.

ARTICULO 15°.- El Consejo de Convivencia Escolar es el órgano responsable del tratamiento de actos que vulneñen la convivencia a fin de facilitar y promover el desenvolvimiento de la tarea de enseñar y aprender y la vida en común de todos los sujetos invitados a integrar la comunidad educativa, aconsejando al Director sobre el tipo de falta correspondiente.

ARTICULO 16°.- El Consejo de Convivencia Escolar estará compuesto por:

- La Directora Académica de la Institución -en representación del Equipo Directivo-, preside y convoca al tratamiento de las situaciones de conflicto que se generen a los demás integrantes del Consejo.
- El/la Coordinador/a General del Curso de Ingreso,
- Un Docente Tutor del Ciclo Básico de la Institución.
- Un Preceptor del Ciclo Básico de la Institución.
- Dos Alumnos, uno del Ciclo Básico y el otro será el Presidente del Centro de Estudiantes de la Institución.

Es aconsejable que los miembros de este órgano duren, al menos, 2 años en sus funciones.

ARTICULO 17°.- Este Órgano tiene la atribución de abordar los conflictos a nivel de la convivencia, no la toma de decisiones frente a ellos. Teniendo en cuenta en sus dictámenes de aconsejamiento el Principio de legalidad (Piso de Derechos) y el Principio Pedagógico (Techo de Responsabilidades).

ARTICULO 18°.- El Consejo de Convivencia Escolar se reunirá con el fin de considerar los conflictos que se generen y/o hacer un análisis de la convivencia que se produce durante el desarrollo del Curso y/o examen de Ingreso. La convocatoria será realizada por la Dirección Académica.

DIRECCIÓN ACADÉMICA.